



# MODIFICACION AL RÉGIMEN LEGAL MINERO

Luis Rodríguez Mariátegui Canny

V CONGRESO INTERNACIONAL DE  
MINERIA, HIDROCARBUROS Y ENERGIA



# FACTORES QUE INCIDEN EN LA INVERSION

---

- La potencialidad del país en cuanto a recursos minerales, es decir, su geología.
  - Su pasado –y presente- minero, que ha incidido en la capacidad de su gente para adaptarse a los requerimientos particulares del trabajo minero y hasta la psicología de su población (aún pese a injerencias externas) para albergar inversiones mineras.
  - A mayor minería existente se entiende que hay mayor potencialidad y, por ende, el atractivo para los inversionistas se incrementa.
  - En este capítulo el Perú es un país privilegiado: la conocida frase de “Perú, país minero” no es lírica, sino por el contrario está colmado de fundamento.



# FACTORES QUE INCIDEN EN LA INVERSION

---

- Las cotizaciones de los metales.
  - Las cotizaciones son cíclicas, en época de mejores precios en los metales las empresas mineras están en capacidad de destinar mayores recursos a la exploración. Esto se refleja en una estacionalidad en las bonanzas
  - La exploración es el cimiento de la minería. Sin inversión en la exploración no hay minería.
  - Las políticas deben basarse teniendo en cuenta el mediano y largo plazo.



# FACTORES QUE INCIDEN EN LA INVERSION

---

- Los costos que va a representarle al inversor el explorar, desarrollar y explotar una mina.
  - Infraestructura: Carreteras y vías de comunicación adecuadas, acceso a energía eléctrica suficiente, disponibilidad de agua, equipos y maquinarias locales apropiadas, mano de obra local calificada, etc.
  - Nuestro país, lamentablemente, está a la zaga de muchos otros en esto.



# FACTORES QUE INCIDEN EN LA INVERSION

---

- El contexto político y social que se crea de cara a esa necesaria inversión.
  - La realidad política –de estabilidad o inestabilidad- y, fundamentalmente, el marco regulatorio que se diseña para atraer o desmotivar esa inversión.
  - Ya bastante riesgosa es la inversión en minería para que además desde la trinchera política y legal, y también la agitación social, le sumemos mayores eventualidades.
  - En esto los peruanos hemos sido sumamente erráticos, con marcos promotores por momentos y con políticas que retrajeron la llegada de capitales en otros; en todo caso la inestabilidad sí ha sido una constante.



# SITUACIÓN EN EL AÑO 1991

---

- Inversión extranjera nula (2 empresas extranjeras, con control de remesas)
- Fuerte presencia del Estado (derechos especiales; Centromin, Minero Perú, Hierro Perú)
- Comercialización centralizada de concentrados
- Pequeña y mediana minería privada, nacional pero descapitalizada (Dólar MUC, control de importaciones)
- Procedimiento de titulación largo y engorroso: título inseguro
- Reglas poco claras y desmotivadoras

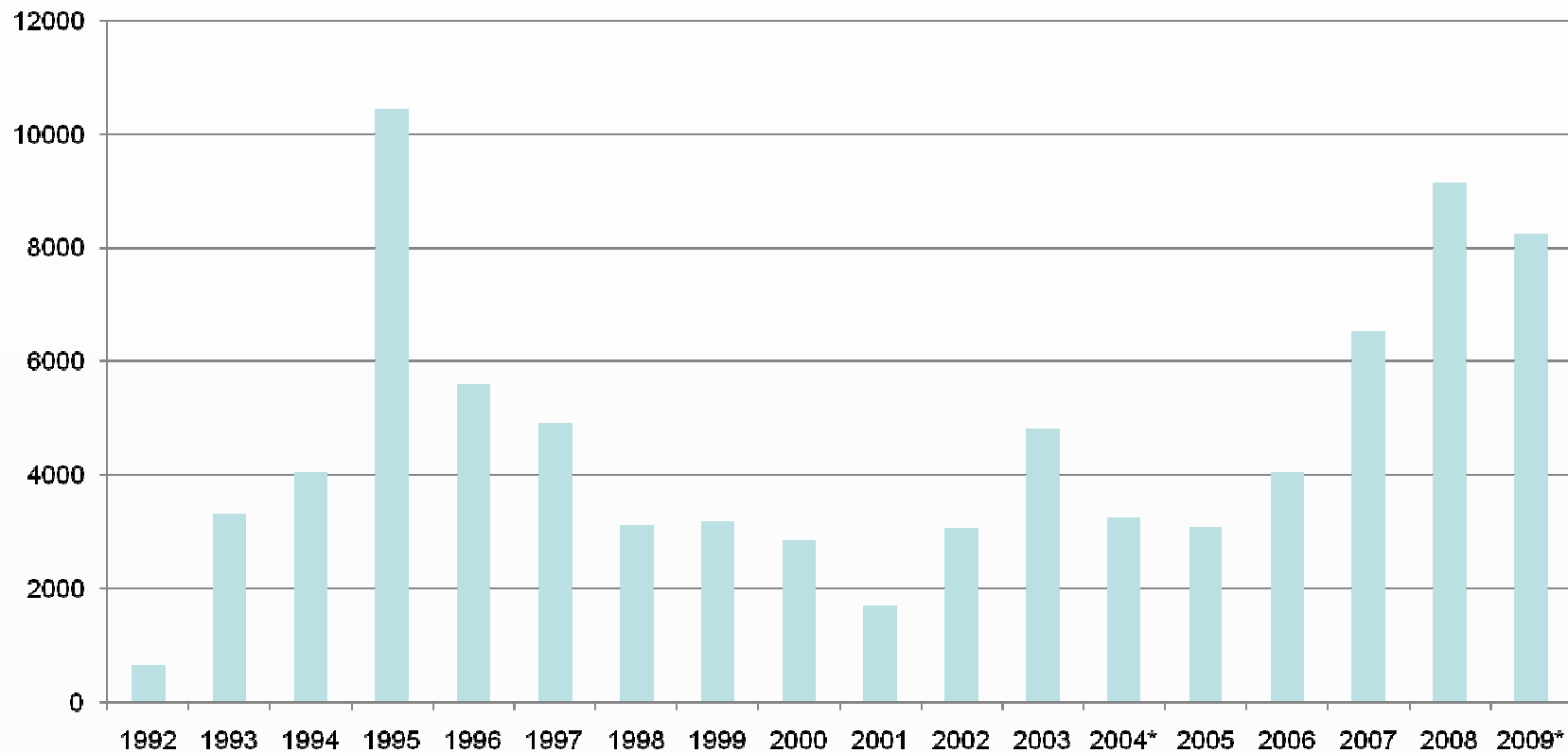


# DECRETO LEGISLATIVO 708

---

- Reforma estructural (facultades extraordinarias en 2001)
  - Sistema de coordenadas (consolidado con Ley de Catastro)
  - No discriminación
    - 708: privados y Estado;
    - 757, 662: nacionales y extranjeros
  - Procedimiento de titulación expeditivo
  - Concesión única (exploración y explotación)
  - Obligaciones (contraprestación y amparo por la inversión)
  - Derechos adicionales que otorga el título
  - Causales de extinción claras y objetivas
  - Promoción de la inversión
    - Garantías a la inversión
    - Privatizaciones
  - Normas ambientales: PAMAs y EIAs
- TUO y Reglamentos (LUPO)

# Petitorios 1992-2009

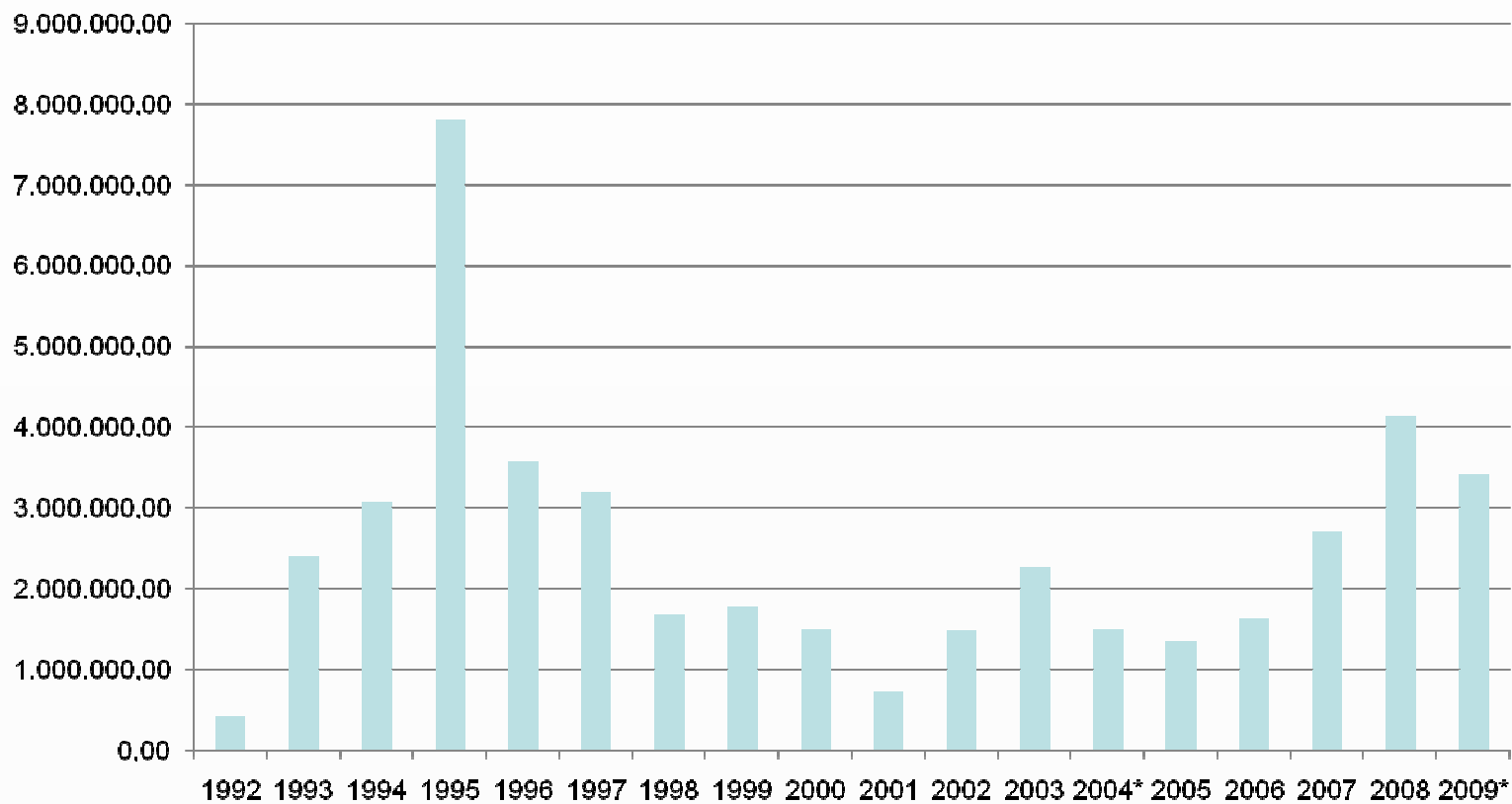


\* a Julio

Fuente: INACC/INGEMMET



# Has. peticionadas 1992-2009



\* A Julio

Fuente: INACC-INGEMMET



## D. LEG. N°708: NORMAS MINERAS

---

- Título minero:
  - una concesión única para explorar y para explotar,
  - un procedimiento de titulación sencillo y rápido, y
  - un régimen de concesiones en base a cuadrículas preestablecidas, novedoso y práctico.
- Amparo por la inversión
- Causales de extinción objetivas:
  - Caducidad (no pagos)
  - Cancelación (inubicables o superposición total)
- Integración de derechos (superficie y recursos minerales)
- No discriminación



# RETROCESOS AL D. LEG. N° 708

- Título minero **disminuído**:
  - una concesión única para explorar y para explotar, **pero con extensas y crecientes áreas no aptas para minería y cada vez con mayores restricciones: DD.SS. 055-2008-EM y 059-2008-EM**
  - un procedimiento de titulación sencillo y rápido, **solo en la medida que no se superponga a otros “mejores” derechos**
  - un régimen de concesiones en base a cuadrículas preestablecidas, que es novedoso y práctico, **en tanto que las regiones lo sepan aplicar.**



# RETROCESOS AL D. LEG. N° 708

- Amparo por la inversión, **sustituído por el amparo por el trabajo. Constitución de 1979: “La concesión minera obliga a su trabajo”.**
- Causales de extinción objetivas:
  - Caducidad (no pagos), **causales ya no son automáticas (acreditación extemporánea).**
  - Cancelación (inubicables o superposición total), **abuso ilegal de esta causal.**
- Integración de derechos (superficie y recursos minerales), **eliminado.**
- No discriminación, **a menos que el Estado sea el vendedor o se obtenga la calificación de PPM o PMA.**



## DERECHOS DEL TITULAR (D.LEG.708)

- El uso minero gratuito y automático de los terrenos eriazos ubicados dentro del área de su concesión.
- A solicitar a la autoridad minera el uso minero gratuito de los terrenos eriazos ubicados fuera del área de su concesión minera.
- A solicitar a la autoridad minera el establecimiento de servidumbres en terrenos de particulares.
- A solicitar a la autoridad minera el establecimiento de uso minero o servidumbres sobre áreas ubicadas dentro de otras concesiones.
- A solicitar la expropiación de los inmuebles destinados a otro fin económico siempre que se acredite la mayor importancia de la industria minera. En caso de áreas dentro de área urbana o de expansión urbana se requerirá la opinión del Ministerio de Transporte.



# DERECHOS DEL TITULAR (D.LEG.708)

---

- A construir en concesiones vecinas las labores que sean necesarias para el acceso, ventilación y desagüe de sus concesiones, así como para el transporte de minerales y seguridad de los trabajadores.
- A usar las aguas que sean necesarias, de acuerdo a Ley.
- A solicitar la ejecución en terreno franco de labores que sean necesarias para el acceso, ventilación y desagüe de sus concesiones, así como para el transporte de minerales y seguridad de los trabajadores.
- A usar las sustancias minerales contenidas en las aguas que alumbren.
- Al inspeccionar las labores de concesiones mineras colindantes o vecinas en ciertos casos.
- Utilizar contratistas (incluido por D.Leg. 868)



# MEDIDAS PROMOCIONALES (D.LEG.708)

---

- La tributación grava únicamente la renta que distribuyan los titulares de actividad minera.
- El Estado reconocerá al titular de actividad minera la deducción de tributos internos que incidan en su producción.
- Las inversiones que se efectúen en infraestructura de servicio público aprobadas serán deducibles de la renta imponible.
- Estabilidad tributaria, cambiaria y administrativa.



# MEDIDAS PROMOCIONALES (D.LEG.708)

---

- Las inversiones que se realicen en infraestructura de servicio público aprobadas por la autoridad sectorial y los activos destinados a vivienda y bienestar no constituirán base imponible para los tributos aplicables.
- Tributos municipales solo en zonas urbanas.
- No discriminación en materia cambiaria y política económica.
- El canon regional se traduce en la redistribución de un porcentaje del Impuesto a la Renta que se pague.
- El costo de las prestaciones de salud a los trabajadores y dependientes serán consideradas parte de los aportes a la seguridad social.
- Libre comercialización de la producción.
- Libertad de remisión de utilidades, dividendos, recursos financieros y libre disponibilidad de moneda extranjera.
- Simplificación administrativa, en base a la presunción de veracidad y silencio administrativo ficto.
- No discriminación frente a otros sectores de la economía.





# RETROCESOS A MEDIDAS PROMOCIONALES

---

- El Decreto Legislativo 708 contuvo una disposición final que autorizó a establecerse límites, usos, procedimiento y oportunidad de aplicación (LUPO), mediante reglamento, al tratamiento tributario de la renta distribuida y las inversiones en infraestructura.
- Así, pronto vinieron los recortes y las desnaturalizaciones de algunas de las medidas promocionales.



# RETROCESOS A MEDIDAS PROMOCIONALES

---

- La imposición solo de las rentas efectivamente distribuidas fue de inmediato reemplazada por un régimen controlado de reinversión de utilidades, y luego fue eliminado;
  - Eliminación antes de entrar en vigencia del gravamen solo con los tributos internos;
  - Inversiones en infraestructura se aceptan como gasto, salvo costos de tierras, estudios y mantenimiento;
  - Se incrementaron los costos de mantenimiento de la concesión minera;
  - Aumento sustancial de montos a invertir para acceder a los convenios de estabilidad;
  - La Ley de Canon Minero (ya inconstitucional) fue reglamentada de manera confusa, promoviendo conflictos;
  - La Ley de Regalías Mineras y un aporte “voluntario” encarecieron la actividad y desconocen la realidad cíclica de las bonanzas mineras;
  - Limitaciones a los precios de venta de los concentrados en los casos de cobertura
-



# MODIFICACION AL RÉGIMEN LEGAL MINERO

Luis Rodríguez Mariátegui Canny

V CONGRESO INTERNACIONAL DE  
MINERIA, HIDROCARBUROS Y ENERGIA